



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 002-2019-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

M. P. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
 SUB-GERENCIA DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA
 FECHA: 16/01/2019
 HORA: 11:00 AM
 FIRMA: [Signature]

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **23 de Enero del 2019**, en la estación Orden del Día, el Proyecto de **Ordenanza que aprueba la Subvención del Costo de Arbitrios Municipales que resulte de la aplicación de la Ordenanza Municipal Nº 022-2018-AL/CPB**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, de acuerdo a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y le otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas;

Que, las Ordenanzas Municipales Provinciales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa tal y como se recoge en el numeral 8) del artículo 9º y art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, segundo párrafo prescribe; que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 022-2018-AL/CPB, se aprueba estructura de Costos y los Criterios de Distribución, para la Determinación de Tasa de Arbitrios Municipales para el año 2019, que comprende los servicios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo, que brinda la Municipalidad Provincial de Barranca; pero sin embargo no se estableció la Subvención por parte de la Entidad.

Que, los arbitrios municipales por tratarse de servicios esenciales de carácter municipal atienden simultáneamente al interés particular y general, por consiguiente, los Gobiernos locales no pueden eludir su obligatoriedad de prestación, y en esa medida por tratarse de servicios que benefician a toda la comunidad, hace recaer de manera indiscriminada la mayor carga tributaria por efectos de costos reales o reducción de arbitrios municipales por casos excepcionales únicamente el Sector de Contribuyentes, lo que podría generar un desbalance en su capacidad contributiva y puntualidad de pago;

Que, contando con Informe Nº 001-2019-GR-MPB de la Gerencia de Rentas, Informe Nº 029-2019-MPB/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y Memorandum Nº 088-2019-GM/MPB de la Gerencia Municipal, que recomiendan se eleve los actuados a Sesión de Concejo para su evaluación y aprobación.



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, numeral 8), 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA SUBVENCIÓN DEL COSTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2018-AL/CPB



ARTICULO 1°.- APROBAR, la Subvención del Costo de Arbitrios Municipales, que resulte de la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 022-2018-AL/CPB, que aprueba la Estructura de Costos, Tarifa y los Criterios de Distribución, para la Determinación de la Tasa de Arbitrios Municipales para el año 2019; hasta por el importe que vienen pagando los contribuyentes en el año fiscal 2018, más el 25%.



ARTICULO 2°.- APROBAR, las tarifas subvencionadas para el periodo 2019, las cuales forman parte del anexo de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- PUBLÍQUESE, la presente norma local en el Diario Judicial de la Jurisdicción, en el Portal Institucional www.munibarranca.aob.pe/ y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACULTAR, al señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias necesarios, mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza así como la ampliación de su vigencia.

SEGUNDA.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas y la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la casa municipal, a los Veintitrés días del mes de Enero del año Dos Mil Diecinueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Jose E. Lucho Suelpe
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO C.A.H. N° 544

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
Archivo